



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

En la ciudad de La Plata, a los 14 días del mes de julio de dos mil veintiuno, siendo las 11.00 horas, se reúne el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en el expediente S.J. 503/19 caratulado "**Dominoni, Juan Facundo. Titular del Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata s/ Procuración General de la Suprema Corte (Conte-Grand, Julio Marcelo) - Denuncia**". Se deja constancia que la convocatoria de la presente audiencia fue dispuesta el día 17 de junio del corriente año por resolución del doctor Luis Esteban Genoud, en su calidad de Presidente del Cuerpo, habilitándose para su desarrollo la modalidad virtual. Asimismo, dicha decisión fue debidamente notificada a todos los interesados, con antelación suficiente (art. 5, ley 13.661 t.o. según ley 13.661-). En virtud de lo expuesto, intervienen -a través de la plataforma Cisco Webex Meetings- los señores conjuces abogados doctores Jorge Morresi, Claudio Aquino, Eduardo Zimmermann, Pablo Esteban Perrino y la señora conjeza abogada doctora Cecilia Elizabeth Duhalde. También el señor conjez legislador doctor Ismael Santiago Passaglia y las señoras conjezas legisladoras doctoras Laura Virginia Aprile y María Elena Torresi. Actúa como Secretario el doctor Ulises Alberto Giménez, quien se encuentra presente en la sede de la Secretaría Permanente. Configurándose el quórum exigido por el art. 182 de la Constitución provincial y el art. 12 de la ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores miembros del Jurado consideran que

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

han sido debidamente convocados para decidir la siguiente cuestión:

¿Corresponde prorrogar el apartamiento preventivo del doctor Juan Facundo Dominoni, titular del Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata (art. 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031-)?

I. El 26 de octubre de 2020, el Jurado -por mayoría- apartó preventivamente al doctor Juan Facundo Dominoni, titular del Juzgado de Familia n° 4 del Departamento Judicial Mar del Plata. Y estableció que dicha medida tendría vigencia hasta la celebración de la sesión prevista en el art. 34 siendo revisable cada noventa (90) días.

II. Por decisión del Cuerpo, el día 30 de diciembre de 2020, se extendió -también- por el término de noventa (90) días corridos contados a partir de su vencimiento, la medida oportunamente ordenada.

III. Del mismo modo, con fecha 15 de abril de 2021, el Tribunal volvió a prolongar la citada cautelar por un lapso noventa (90) días corridos.

IV. Ahora bien, habiendo transitando el período previsto por el art. 29 bis de la ley 13.661 y encontrándonos próximos a un nuevo vencimiento, sin que aun haya tenido lugar la audiencia que establece el aludido art. 34 de la citada normativa, corresponde que este Jurado evalúe la necesidad de establecer una prórroga del apartamiento originario.



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Por una parte, entiende el Cuerpo que persisten incólumes las circunstancias ponderadas en ocasión de adoptar la decisión del 26 de octubre del año 2020, en cuanto ordenara el mencionado "apartamiento preventivo" del juez imputado.

Tampoco se han aportado al expediente elementos novedosos o que, aún sin serios, lleven insitos circunstancias que modifiquen el cuadro inicial, esto es, aquellas que fueron ponderadas al momento en que se determinó la pertinencia de la medida dispuesta primigeniamente.

Por la otra, es dable recordar que en la decisión del 30 de diciembre de 2020, por la se prorrogara el apartamiento primigenio, se dejó sentado que la Procuración General, al momento de contestar el traslado previsto por el art. 30 de la ley 13.661, asumió el rol de acusador, quedando explicitada su vocación de impulsar el trámite del proceso hasta su etapa final.

En lo que atañe a la Comisión Bicameral, aun continúa pendiente su respuesta en los términos de. art. 30 de la ley 13.661.

V. El marco de análisis que se ha venido efectuando, traduce -por un lado- la necesidad de "prolongar" nuevamente el apartamiento inicialmente decidido en atención a los fundamentos destacados en los párrafos precedentes. Es decir, tanto el mantenimiento incólume de las circunstancias ponderadas por el Cuerpo en su resolución del día 26 de octubre del 2020, como el escrito presentado

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

por el representante del Ministerio Público Fiscal que se ha constituido como acusador de este proceso.

Por otro, y en función del resguardo de la defensa en juicio y con análoga intensidad, cabe poner en conocimiento al magistrado apartado lo aquí resuelto.

En definitiva, no se ha modificado el cuadro de situación que sustentara el apartamiento preventivo originario dictado -como se dijo- el día 26 de octubre de 2020.

De este modo, se mantienen inalterables las probanzas valoradas oportunamente, lo cual tornan asequibles los hechos imputados al doctor Dominoni con el grado de verosimilitud exigido a tenor de lo prescripto por el art. 29 bis (incorporado por ley 14.441 y modificado por ley 15.031). Y dado que la naturaleza y gravedad de los sucesos *prima facie* acreditados hacen inadmisibile la permanencia del magistrado en el ejercicio de la función, en tanto su accionar afectó el desempeño de los agentes y, con ello, las funciones jurisdiccionales propias de la dependencia a su cargo, correspnde disponer nuevamente su prolongación por otros noventa (90) días corridos, a contar desde el vencimiento de aquel.

Por ello, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad, de los miembros presentes,

R E S U E L V E:

Prorrogar nuevamente por el término de noventa (90) días, contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo del doctor Juan Facundo Dominoni de su cargo de

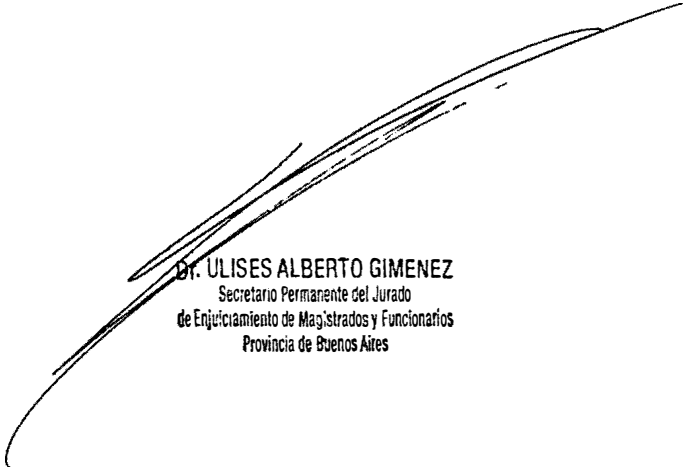


*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

titular del Juzgado de Familia n° 4 de Mar del Plata (arts. 29 bis y 52, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

Regístrese, notifíquese y póngase en conocimiento de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia a efectos de que, en el ámbito de la administración de justicia y en su caso, realice las comunicaciones que estime corresponder.

Con lo que terminó el acto, siendo las 11.10 horas, de lo que doy fe.


DR. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires